

CONTRATO N° 94 DE 2018

**PARTICIPACION PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA JUEGA LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, EN ENCUENTRO CON LOTEROS DE SERVICIOS UNIRED.**

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **SERVICIOS UNIRED S.A.S**, identificada con el NIT. 900439880-5, representado legalmente por **ANDRES FELIPE ARROYAVE OSORIO**, identificado con la cédula 71.775.501, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de acción, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. Para la vigencia 2018, se definió la vinculación de la campaña "**Lotería de Medellín - Juega Legal**" en eventos que reúnan al público objetivo de la Lotería de Medellín tales como encuentro con fuerza de ventas que realizará el Servicios Unired el día 23 de diciembre de 2018, las cuales tiene como objetivo sensibilizar a los loteros en relación a las seguridades de la Lotería de Medellín y realizar así acciones preventivas en contra de la ilegalidad y fortalecimiento de la Labor comercial, permitiendo esta actividad mejorar las relaciones con la fuerza de ventas lo que conlleva a obtener unos mejores resultados en venta. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad; no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. La estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria con la Campaña Juega Legal de la Lotería de Medellín en encuentro con loteros de Servicios Unired S.A.S. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **Parágrafo: ALCANCE:** Exhibición de dos (2) Pendones de 1.50 x 0.75 con publicidad de la "**Lotería de Medellín - Juega Legal**" donde se realicen la actividad con la fuerza de ventas. Entrega de volantes a la fuerza de ventas con información de seguridades de los Billetes de Lotería. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del contratista:** Recoger en la instalaciones de Lotería de Medellín volantes y el pendón con publicidad "**Lotería de Medellín - Juega Legal**". Instalar y exhibir el pendón entregado por Lotería de Medellín en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín y la entrega de los volantes. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba



manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín, o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) incluido IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciado la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, se ha constituido las Disponibilidad Presupuestal N°696 y 700 de 2018, con cargo al rubro 22451064A4314, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LA LOTERIA DE MEDELLÍN.** **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato a la subgerente comercial y de operaciones de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERIA DE MEDELLÍN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como



domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 49 A 46 42, Medellín, Antioquia. Para constancia se firma en Medellín, a los

21 DIC, 2018

*[Handwritten signature of Gildardo Pérez Lopera]*

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente LOTERIA DE MEDELLÍN

*[Handwritten signature of Andrés Felipe Arroyave Osorio]*  
**ANDRÉS FELIPE ARROYAVE OSORIO**  
El Contratista

*[Handwritten mark]*

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

*[Handwritten signature]*

